

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA, CONVOCADAS POR RESOLUCION 400/38488/2023, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Tribunal calificador del proceso convocado por Resolución 400/38488/2023, en su reunión del día 10 de junio de 2024, acuerda:

1º Como consecuencia de lo acordado en la reunión de este Tribunal de fecha 06.06.2024, se han vuelto a corregir los exámenes de aquellos programas en los que fueron anuladas o modificadas preguntas, así como en el programa de Instalador Montador, en el que se solicitó la revisión de las notas publicadas.

2º En Anexo a este Acuerdo, se publican los listados con las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición, de los programas en los que fueron anuladas o modificadas preguntas.

3º En el programa de Instalador Montador, la nueva corrección coincide con la ya publicada, por lo que se declaran definitivas las calificaciones publicadas de este programa.

4º **Declarar como definitivas las calificaciones ya publicadas, de los programas no afectados por lo indicado en punto 1 de este Acuerdo.**

5º Se inicia plazo para presentar la documentación a valorar en la fase de concurso, según lo reseñado en el punto 11.1 de la Resolución arriba indicada, a partir de la publicación de este Acuerdo en la página WEB del MINISDEF.

6º La documentación a valorar, **se deberá presentar en cualquier registro oficial y ser registrada con tramitación electrónica**, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

7º Al objeto de controlar esta documentación, el Tribunal recomienda que se remita al correo del Tribunal (pcsubdigperar@mde.es), **única y exclusivamente, la hoja del registro**, donde se constate la presentación.

8º Respecto a la documentación a valorar en la fase de concurso, este Tribunal indica, **que para la valoración de los méritos profesionales, de todos aquellos opositores que prestaron sus servicios en empresas privadas, deberán remitir para la valoración de estos tiempos:**

- Contrato de trabajo, donde el Tribunal pueda constatar que los servicios para los que fueron contratados están directamente relacionados con los del Programa al que se presentan.
- Certificado de Vida Laboral, emitido por la Seguridad Social, donde se pueda comprobar grupo de cotización y tiempos de servicios.

Madrid, a 10 de junio de 2024

EL PRESIDENTE SUPLENTE

Nelson C. Ameyugo Catalán